



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 629 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 23 DIC 2015

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 1104-2015-GRJ/ORAJ con fecha 26 de Noviembre del 2015; el Informe Técnico N° 088-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de Octubre del 2015; el Informe Técnico N° 103-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Noviembre del 2015; la Carta N° 0459-2015-CO-MEV de fecha 06 de Noviembre del 2015; la Carta N° 765-2015-SUP-UNI, de fecha 04 de Noviembre del 2015; el Informe Técnico N° 027-2015-GRJ/GRI, de fecha 16 de Octubre del 2015; el Informe Técnico N° 088-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de Octubre del 2015; el Reporte N° 3055-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de Setiembre del 2015; la Carta N° 589-2015-CDACII de fecha 05 de Setiembre del 2015; el Informe 053-2015-CDACII de fecha 20 de Julio del 2015; la Carta N° 822-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de Setiembre del 2015; el Memorando N° 1432-2015-GRJ/GGR, de fecha 25 de Agosto del 2015; el Informe Legal N° 648-2015-GRJ/ORAJ de fecha 21 de Julio del 2015, sobre aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 10: "Muro de Contención en el límite de propiedad con el campo de Tiro" para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto que el Consorcio citado ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1432-2015-GRJ/GGR, de fecha 25 de Agosto del 2015, el Gerente General Regional - Abogado Javier Yauri Salome, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que precise mediante Informe Técnico el procedimiento final de aprobación del adicional N° 10 del proyecto de Obra mencionada precedentemente;

Que, con fecha 22 de Julio del 2015, se suscribe el ACTA DE ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE ADICIONALES DE EMERGENCIA,

1348642  
839425



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

cuyo acuerdo final es: AUTORIZAR al consorcio la inmediata construcción del muro de contención correspondiente al adicional N° 10 en su totalidad y que será coordinado con la Supervisión de Obra por tratarse de un estado de emergencia, en tanto continúan en trámite de aprobación, la totalidad de la citada prestación adicional;

Que, mediante Reporte N° 3055-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de Setiembre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, emite opinión favorable, en atención a los documentos emitidos por la Supervisión de Obra y coordinación de obra, por lo que dicha Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, determina APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 10;

Que, con Reporte N° 441-2015-GRJ/GRI de fecha 17 de Setiembre del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Gerente General Regional que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras determina APROBAR el adicional N° 10 de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", por lo que solicita se prosiga los tramites a fin de emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Reporte N° 250-2015-GRJ/GGR de fecha 25 de Setiembre del 2015, El Gerente General Regional, recomienda seguir con la tramitación a fin de autorizar la prestación de adicional N° 10 de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo";

Que, con Informe Técnico N° 088-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de Octubre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, ratifica la solicitud de APROBAR el adicional N° 10 "Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro";

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2015-GRJ/GRI, de fecha 16 de Octubre del 2015, El Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera, solicita APROBAR el adicional N° 10 "Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro";

Que, con Carta N° 655-2015-CDACII. de fecha 03 de Noviembre del 2015, El Ing. Juan Castañeda Castillo, en su calidad de Residente de la obra, se dirige al Jefe de Supervisión Arquitecto David Juan de Dios Vilchez, comunicando que a consecuencia de las fuertes lluvias, éstas pueden ocasionar graves erosiones en el talud de tierra, donde se hace necesario la ejecución de un muro de contención;

Que, mediante Carta N° 765-2015-SUP-UNI, de fecha 04 de Noviembre del 2015, El Ing. Juan de Dios Vilchez, en su condición de Jefe de Supervisión, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que se ha realizado una evaluación situacional de campo después de las fuertes



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

precipitaciones pluviales y se determinó que fueron afectadas el sistema de desagüe pluvial y el muro de contención limitante con el club de tiro;

Que, mediante Carta N° 0459-2015-CO-MEV de fecha 06 de Noviembre del 2015, el arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de coordinador de obra, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que debido a las informaciones recibidas por el residente y supervisor de la obra, se recomienda que su despacho solicite la declaración de IMPROCEDENCIA del Adicional de Obra N° 10 a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Informe Técnico N° 103-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Noviembre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura que, estando a los informes del residente y supervisor de la obra, se recomienda que su despacho solicite la declaración de IMPROCEDENCIA de dicho adicional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendando remitir el pronunciamiento de IMPROCEDENCIA vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2015-GRJ/GRI, de fecha 09 Noviembre del 2015, El Ing. William Teddy Bejarano Rivera, comunica al Gerente General Regional, abogado Javier Yauri Salome, que en atención a las recomendaciones realizadas por el Residente y el Jefe de la Supervisión resulta de alto riesgo persistir con el trámite de aprobación del adicional de Obra N° 10;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:

*Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%):*

*(...) "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*(...) "Excepcionalmente, en caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizara la entidad pre vio a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse el pago.*



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

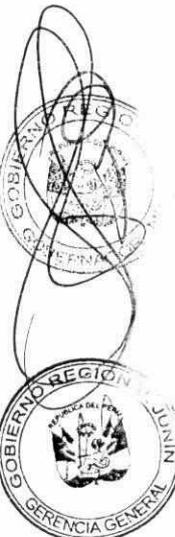
1.3 "Concluida la elaboracion del expediente tecnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) dias para remitir a la Entidad el informe pronunciandose sobre la procedencia de la ejecucion de la prestacion adicional. Recibido dicho informe, la entidad cuenta con catorce (14) dias para emitir y notificar al contratista la resolucion mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecucion de la prestacion adicional de obra";

Que, en analisis de lo advertido por la Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras, se aprecia que, el presente expediente de solicitud de prestacion adicional N° 10 de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", se inicio el 24 de Octubre del 2014, cuando archivado por la anterior gestion y RECUPERADO por esta gestion el 01 de Junio del 2015, la misma que de ser cierto, en ese momento ya habria superado el plazo que otorga el Artículo 207° del RLCE, en el cual ya se inicia el trámite, con vicios de tramitacion administrativa;

Que, de otro lado, se advierte que con fecha 22 de Julio del 2015, se suscribe un documento denominado "ACTA DE ACUERDOS - AUTORIZACION DE PRESTACIONES ADICIONALES DE EMERGENCIA" suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Teddy Bejarano Rivera; El jefe de la Oficina de la Obra, Arquitecto David Juan de Dios Vilchez; y por parte del Contratista Daniel Alcides II, el Ing. Juan Aurelio Castañeda Castillo en su calidad de Responsable de Obra; suscriben dicho documento contraviniendo el tercer parrafo del Artículo N° 207 del D.S. 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la que señala quien o quienes deben suscribir dicho documento ante presentarse el caso;

Que, sin embargo, con fecha 01 de Octubre del 2015, mediante Reporte N° 001-2015-GR-IGGR, se devuelve el expediente a la Oficina Regional de Asesoria Juridica solicitando ampliacion de informe legal, adjuntando nuevos documentos a fin de ser evaluados; sin embargo se advierte que dichos documentos corresponden a la peticion de prestacion del adicional N° 10, en otra causal distinta a la que ya previamente se habia aprobado, siendo devuelta mediante el Reporte N° 001-2015-GR-IGGR/ORAJ de fecha 13 de Octubre del 2015, a efectos de adjuntar el informe legal detallado y sustentado, elaborado por las areas competentes;

Que, de otro lado, con fecha 06 de Noviembre del 2015, se emite la Carta N° 001-2015-CO-MEV recomendando que se declare la IMPROCEDENCIA de la solicitud de la Prestacion Adicional N° 10, sustentando su recomendacion en la variacion de las condiciones de diseno, señalados en los documentos emitidos por el Contratista y Supervisor de obra respectivamente; solicitud que es APROBADA y respaldada por el Sub Gerente de Supervision y Liquidacion de Obras asumiendo el Gerente Regional de Infraestructura;





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Informe Legal N° 1104-2015-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Noviembre del 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que siempre cumplió con los plazos que la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece en su Artículo 132 inc. 3, siendo carente de veracidad que el presente expediente haya sido retenido por ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica durante 150 días, tal como afirma el Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; contrario sensu, ocurrió en la Gerencia de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ya que por la relación asimétrica existente, dilató la tramitación del presente expediente adicional de obra, emitiendo en algunos casos informes técnicos que no se ajustan a la verdad, informes técnicos contradictorios y por último informes técnicos incompletos o simplemente descriptivos, los cuales al no ser debidamente sustentados fueron devueltos oportunamente para ser subsanados y/o reformulados a fin de emitir opinión legal conforme a derecho;

Que, de lo expuesto y atendiendo lo peticionado por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 103-2015-GRJ/GRI/SGSLO; así mismo lo solicitado por el Gerente de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera con Informe Técnico N° 030-2015-GRJ/GRI; y en atención al Informe Legal N° 1104-2015-GRJ/ORAJ con fecha 26 de Noviembre del 2015, se concluye denegar la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 10: "Muro de Contención en el límite de propiedad con el campo de Tiro" para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo";

Estando a los fundamentos expuestos, y contando con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR**, la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 10: "**Muro de Contención en el límite de propiedad con el campo de Tiro**", solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura para la ejecución de la Obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los presentes actuados sean derivados a la Gerencia General a fin que adopte las medidas administrativas



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

pertinentes, al evidenciarse la presunta existencia de inconductas funcionales en la tramitación del presente expediente administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución, al Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
  
 Mg. Angel D. Uinchupaico Cauchumani  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 DIC 2015

*[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL

